350

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior,
Justicia y Trabajo

Decreto N. 21.773.-

POR EL CUAL SE CONVOCA AL PUEBLO A ELECCIONES GENERALES.-

Asunción, Agosto 30 de 1.947.-

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha asegurado al pueblo elecciones libres, dentro de los postulados democráticos, para la designación de sus mandatarios y representantes;

N°. 4525.

Que la subversión civil y militar iniciada en Marzo ppdo., en la Ciudad de Concepción, obstruyó los propósitos iniciales del Gobierno Nacional para la convocatoria de una Asamblea Constituyente que debía iniciar sus deliberaciones el día 15 del mes en curso;

Que en el presente, el problema constitucional ha pasado a segundo plano por el pronunciamiento subversivo en que participaron los partidos políticos que podrían haber participado en la deliberación y sanción de una nueva carta política para la República;

Que el actual periodo presidencial vence el 15 de Agosto de 1.948, debiendo ser electo el sucesor del actual mandatario, seis meses antes de la asunción del mando, en la fecha señalada;

Que es necesario constituir la Cámara de Representantes;

Por tanto:

De conformidad con los Arts.39, 44 y 49 de la Constitución vigente, en acuerdo de Ministros;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

//..//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior,
Justicia y Trabajo

Decreto N. 21.773.

//..//..

Art.1º.- Convócase al pueblo a elecciones generales para Presidente de la República y la integración de la Cámara de Representantes, para el 15 de Febrero de 1.948.-

Art.2º.- El Ministerio de Interior, Justicia y Trabajo tendrá a su cargo la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.-

N°. .....

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-